



FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR – FEBIFAM

DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:

Los Asociados tendrán los siguientes derechos fundamentales y los demás consagrados en los Estatutos y Reglamentos:

1. Ser capacitado acerca de los principios y valores organizacionales y sobre la economía solidaria.
2. Hacer uso de los servicios, beneficios y prerrogativas establecidas para los asociados de FEBIFAM, y realizar las operaciones propias del objeto social de FEBIFAM, de acuerdo con los presentes estatutos y los reglamentos.
3. Contribuir al desarrollo de los objetivos señalados en los presentes Estatutos.
4. Ser informados periódicamente de la gestión y desarrollo de todas las actividades de FEBIFAM, así como la situación, evolución y futuro previsible de la organización en tiempo oportuno y de forma integral.
5. Contar con canales adecuados y ágiles para ejercer sus derechos.
6. Ejercer la veeduría económica y social de FEBIFAM, por los conductos y medios regulares, bajo los términos y procedimientos que establezcan las normas legales y leyes vigentes, los estatutos y los reglamentos. En todo caso debe mediar solicitud formal a la Administración.

En caso de encontrarse presuntas irregularidades o violaciones al interior de la entidad, el asociado informará oportunamente para que se adelanten las diligencias pertinentes, al órgano de control correspondiente, lo que no implica el retiro de documento alguno de la oficina de FEBIFAM.

7. Participar en las actividades de administración y vigilancia de FEBIFAM, desempeñando las funciones, cargos o comisiones que les fueren asignados por los asociados, la Asamblea General o la Junta Directiva, en las formas y términos previsto en estos estatutos y en los reglamentos.
8. Ejercer actos de decisión y elección en las Asambleas Generales, en la forma y oportunidad prevista en los Estatutos y los reglamentos.
9. Participar en las Asambleas Generales en igualdad de derechos sin consideración de la cuantía de sus aportes, antigüedad en el Fondo, ni discriminación o privilegios.
10. Ser informado de las capacitaciones programadas, de los perfiles y de la gestión de los integrantes de los entes de Administración y Control.

Nuestro lema servir, nuestra imagen usted.



FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR – FEBIFAM

11. Ser capacitado e informado sobre los requisitos exigidos para ser elegido como miembro de la Junta Directiva, del Comité de Control Social y Comité de Apelaciones. FEBIFAM elaborará y ejecutará un plan de capacitación que cubra en lo pertinente, tales aspectos.

12. Retirarse voluntariamente de FEBIFAM.

13. Los demás que se deriven de las disposiciones legales, los presentes Estatutos y los reglamentos.

PARAGRAFO: El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes, obligaciones y al régimen disciplinario interno establecido en estos estatutos.

DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Los asociados tendrán los siguientes deberes y obligaciones, además de las previstas en los reglamentos:

1. Adquirir conocimientos en Economía Solidaria y sus objetivos, características y funcionamiento de los Fondos de Empleados en general, y de FEBIFAM en particular, así como de los estatutos que rigen la entidad.

2. Cumplir las obligaciones derivadas de los Estatutos y de los reglamentos de FEBIFAM, así como acatar las decisiones tomadas por la Asamblea general y por los órganos de dirección y control.

3. Cumplir puntualmente las obligaciones de carácter económico y las demás derivadas de su vinculación con FEBIFAM, entre otras suscribir libranzas para el pago de sus obligaciones económicas.

4. Pagar los aportes, ahorros permanentes, contribuciones obligatorias, y los aportes extraordinarios aprobados por la Asamblea.

5. Utilizar adecuadamente los servicios y beneficios de FEBIFAM.

6. Suministrar oportunamente la información requerida por FEBIFAM para el cumplimiento del SARLAFT y actualizar cuando sea necesario, los datos sobre domicilio, residencia, teléfonos fijos, celulares, correo electrónico y demás que sean necesarios para una eficaz comunicación con el asociado.

7. Actuar con espíritu solidario frente al Fondo de Empleados y a sus asociados y empleados de FEBIFAM.

Nuestro lema servir, nuestra imagen usted.



FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR – FEBIFAM

8. Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica, el prestigio social, o la buena imagen de FEBIFAM.
9. Declarar su impedimento cuando este incurso en alguna incompatibilidad o causal de inhabilidad de orden legal o reglamentario, así como abstenerse de incurrir en hechos que den lugar a conflicto de intereses.
10. Abstenerse de utilizar algún mecanismo ilegal o no autorizado para obtener ventajas en sus relaciones con la organización.
11. Informar a los órganos de control de FEBIFAM, los hechos u omisiones, de los que tenga conocimiento, que constituyan conflicto de intereses o violación de la ley cooperativa o de los presentes estatutos.
12. Conocer los requisitos establecidos para participar en los comités y órganos de administración y control y las obligaciones que deriven de ello.
13. Aceptar los cargos y responsabilidades que se le asignen como asociado.
14. Los asociados que hayan sido elegidos como delegados a la asamblea de FEBIFAM, deben participar con carácter obligatorio a las asambleas y reuniones que se programen y socializar a sus representados sobre lo tratado. En caso de no poder participar por fuerza mayor o caso fortuito, deberá informar a su suplente para que lo reemplace, de no participar ninguno de los dos deberá justificar la fuerza mayor o el caso fortuito.
15. Actualizar por lo menos una vez al año todos los datos básicos como asociado, dejando las respectivas autorizaciones para ser reportado o consultado conforme al SARLAFT Y LA Ley de protección de Datos.

PARAGRAFO 1: Todo asociado se obliga a suscribir autorización expresa e irrevocable para que, mediante el sistema de libranzas, el empleador o entidad pagadora le descuenta las sumas correspondientes con destino a atender sus compromisos económicos con FEBIFAM por cualquier concepto.

Se entiende como empleador o entidad pagadora a la entidad que tiene a su cargo la obligación del pago del salario, cualquiera sea la denominación de la remuneración, en razón a la ejecución de un trabajo o a la entidad que tiene a su cargo el pago de las pensiones.

Nuestro lema servir, nuestra imagen usted.



FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR – FEBIFAM

PARAGRAFO 2: Corresponde a la Junta Directiva estudiar los casos de asociados que incumplen con el pago de sus obligaciones por causas de grave situación imprevista o de fuerza mayor, relacionadas con salud, incapacidades, pérdida absoluta del ingreso etc.

PARAGRAFO 3: Dando cumplimiento a lo establecido por la Ley 1582 del 2012, sobre tratamiento de datos, todo asociado debe manifestar por escrito autorización para el manejo de su información personal; la cual será utilizada expresamente por FEBIFAM.

PARAGRAFO 4: El incumplimiento de cualquiera de los deberes enunciados, será causal de inhabilidad.

En todo caso, será la Junta Directiva quien determine la gravedad de la situación.